Comisión de Hacienda
Carpetas Nos. 1871 y 2527 de 2017

Versión Taquigráfica N° 1318 de 2017

ZONAS FRANCAS

Modificación de la Ley N° 15.921

FONDO DE SOLIDARIDAD

Modificación de normas relativas al régimen de aportación y funcionamiento

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 8 de noviembre de 2017

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Gonzalo Civila.
MIEMBROS:	Señores Representantes Alfredo Asti, Sonia Cayetano, Bettiana Díaz, Lilián Galán, Jorge Gandini, Benjamín Irazabal, Gustavo Penadés, Iván Posada, Conrado Rodríguez y Alejandro Sánchez.
ASISTE:	Señor Representante José Andrés Arocena.
SECRETARIO:	Señor Eduardo Sánchez.
PROSECRETARIA:	Señora Patricia Fabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gonzalo Civila). Habiendo número, está abierta la reunión.

En el primer punto del orden del día figura la elección de vicepresidente. En función de los acuerdos políticos que se realizaron al inicio de esta legislatura, corresponde que sea un legislador del Frente Amplio.

En virtud de que no hay propuestas, pospondríamos la consideración de este tema para la próxima sesión.

El segundo punto del orden del día corresponde a: “Zonas Francas. Modificación de la Ley N° 15.921”.

En primer término, damos cuenta de que en la sesión de Cámara del día de ayer se resolvió retornar a Comisión el proyecto sobre zonas temáticas de servicios, artículo 76 y sustitutivo, desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2016. Si bien este tema fue aprobado por la Comisión como un proyecto aparte, habíamos considerado en la sesión anterior la posibilidad de incluirlo en la discusión y en la aprobación en particular del proyecto general sobre zonas francas.

Se va a votar el anexo de las Carpetas N° 2227/017 y N° 2297/017 a la Carpeta N° 1871, que es la que estamos considerando y, a su vez, ya tiene otra carpeta anexada que contiene los artículos desglosados de la rendición de cuentas, que es la Carpeta N° 2224. O sea que a la Carpeta N° 1871/017, que es la que tiene ya anexada la Carpeta N° 2224/017 agregaríamos las Carpetas N° 2227 y N° 2297.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a distribuir una guía, que a pedido de la Presidencia elaboró la Secretaría de la Comisión, que sugiere una hoja de ruta con respecto a cómo votar el proyecto sobre zonas francas, incluyendo dentro del proyecto tal como habíamos acordado los artículos desglosados de la rendición de cuentas que ya estaban anexados.

Aclaramos que lo que está contenido en esta hoja son las dos carpetas anexadas, tanto la Carpeta N° 2224, que contiene los artículos de la rendición de cuentas, como la que contiene lo relativo a las zonas temáticas de servicios, que se habían planteado incorporar dentro de un mismo proyecto.

(Diálogos)

——En definitiva, a la Carpeta N° 1871 se le anexan las Carpetas N° 2224 y N° 2227; esta última ya contenía la Carpeta N° 2297. En la hoja de ruta está todo lo que tenemos a consideración sobre zonas francas, incluyendo también el sustitutivo presentado por el Frente Amplio para el artículo 9° del proyecto.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo). No termino de percibir es obvio porque recién se están fusionando las carpetas los temas relacionados con la carpeta que viene del Senado con los artículos desglosados de la rendición de cuentas más el tema de las zonas temáticas que acabamos de enviar a Comisión en la sesión de ayer. ¿La correlación la vamos a ir dando una vez que vayamos votando?

SEÑOR PRESIDENTE. Lo que la Presidencia solicitó a la Secretaría, para simplificar el procedimiento, es que elaborara una sugerencia con respecto a dónde intercalar los distintos artículos, que llegado el caso se tratarán uno a uno. Si quisiéramos alterar el orden de los artículos, la Comisión tiene la potestad de hacerlo porque, simplemente, es una hoja de ruta.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro). Es un buen trabajo el que hizo la Secretaría, pero recordemos que más allá de las carpetas que tenemos es la complejidad de este proyecto , en la Carpeta N° 1871 que contiene lo aprobado por el Senado está todo el articulado de la ley sobre zonas francas que ya estaba incluido en lo relativo a áreas temáticas. Luego, pusimos ese artículo en un proyecto de ley con otros artículos que ahora pasaron a ser incisos de ese artículo y lo único que hay que modificar de ese inciso aprobado por el Senado de la República es la distribución del canon: el Senado de la República establecía una distribución del canon para el Fondo del Cine del 80% y nosotros estamos estableciendo que todo el canon vaya al Fondo del Cine. Eso está recogido en la carpeta de zonas temáticas, en los diferentes artículos, pero en realidad los artículos de la ley sobre zonas temáticas eran los incisos originales del artículo 16, que los transformamos en los diferentes artículos, o sea que vuelven a ser incisos de un solo artículo.

Luego, tenemos es la innovación un sustitutivo del artículo 9° que presenta el Frente Amplio y el resto del articulado que propuso el Poder Ejecutivo en el marco de la rendición de cuentas, que estaba referido a algunos ajustes sobre el control de la tributación, etcétera, que fueron fundamentados en el sentido de las exigencias de la OCDE, etcétera, pero básicamente vamos a trabajar sobre la carpeta original que fue aprobada en el Senado. Adjuntamos otras carpetas porque fuimos haciendo un trabajo de desguace por decirlo de alguna manera , pero ahora estamos volviendo a integrar todo en un mismo articulado. Ese es el criterio.

Creo que la clave es saber en qué lugar del articulado van los diferentes artículos planteados en la rendición de cuentas; la Secretaría hizo un buen trabajo en cuanto al lugar donde los ubicó porque corresponde que esos temas vayan ahí. Después, habrá que ver; todos esos artículos contarán con el voto del Frente Amplio; no sabemos bien, y eso será parte de la discusión que daremos aquí, pero el trabajo está, reitero, en saber en qué lugar deben insertarse esos nuevos artículos en el proyecto sobre zonas francas.

SEÑOR PRESIDENTE. Creo que la tabla está bastante clara. El artículo 16 del proyecto proveniente del Senado es el que hace referencia a zonas temáticas especiales por eso van a encontrar desagregados los distintos artículos del proyecto que ya votamos en Comisión y que retornó por la moción que se votó en el día de ayer en sala. Está establecido en cada caso equivalente a qué inciso del artículo 16 del proyecto del Senado refiere, o sea que podemos ir viendo en el momento con qué texto nos quedamos.

SEÑOR GANDINI (Jorge). También tenemos una observación que hizo la Cámara de Zonas Francas del Uruguay cuando estuvo aquí con respecto al artículo 12 del proyecto que vino del Senado: modificó el artículo 18 de la ley original en relación al porcentaje de personal constituido por uruguayos, naturales o legales, a fin de mantener la calidad de zona franca y sus beneficios. El porcentaje quedó fijado en 75%. |Y aparece una excepción en el tercer inciso del artículo 12, que dice: "No obstante lo previsto en el inciso anterior, en el caso de las actividades de servicios, el Poder Ejecutivo podrá reducir el porcentaje mínimo requerido hasta un 50% (cincuenta por ciento), por hasta el plazo del contrato de usuario respectivo, (…)".

Lo que no dice la Cámara de Zonas Francas es que esta redacción no solo no contempla lo que ellos plantean, sino que empeora la actual, a los efectos del funcionamiento de la realidad porque actualmente es el Poder Ejecutivo quien autoriza, pero no tiene un tope. Acá hay un tope del 50% y podría haber algunas situaciones muy especiales en que pudiera autorizar más del 50%. Diría que entre esta redacción y la actual, me quedo con la actual. No digo tomar la de la Cámara de las Zonas Francas porque requiere otra discusión que es, incluso, una excepción más amplia al personal sin autorización, al personal que no es uruguayo. Acá siempre se le deja al Poder Ejecutivo la posibilidad. Pero en esta nueva redacción, le fija un tope del 50%; en la anterior no ponía un tope; podía ser un 50% o más. Observando como viene la cosa, no deberíamos atarnos las manos. Preferiría que quedara la redacción de la norma original y no esta nueva que viene del Senado. Lo discutimos en su momento, simplemente, lo menciono para que se incorporen los temas que debemos revisar cuando vayamos aprobando el articulado.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Si los señores legisladores encuentran alguna cuestión que pueda faltar en la hoja de ruta en cuanto a modificaciones o cambios a algunos de los artículos, es bueno que lo hagan llegar a la Mesa, en lo posible por escrito, a fin de facilitar el proceso de votación.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo). Solicito un intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 11 y 25)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 11 y 37)

——No ha llegado a la Mesa ninguna sugerencia con respecto a la hoja de ruta que fue repartida, por lo que procederíamos, en principio, tomando como referencia este esquema que se distribuyó.

(Diálogos)

—— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR ASTI (Alfredo). Solicito que la Comisión pase a intermedio por dos minutos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 11 y 37)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 11 y 41)

——Retomamos la votación.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 4º.

La sugerencia que se hace en la hoja de ruta que hemos distribuido es considerar el artículo 254, en la versión sugerida por el Ministerio de Economía y Finanzas, desglosado en la rendición de cuentas. O sea que tiene una modificación al texto que originalmente aparecía en la rendición de cuentas. El texto se encuentra en el comparativo.

Además, hay una sugerencia de la secretaría con respecto a una cuestión de técnica legislativa. Cuando cita al artículo 2º de la Ley Nº 15.921, habría que agregar "en la redacción dada por el artículo 2º, de la Ley Nº 18.859, de 23 de diciembre de 2011".

Si estamos de acuerdo con proceder de esta manera, primero, tendríamos que votar el artículo 4º. Aquí se sugiere votarlo negativamente para considerar el otro. Y, después, pasaríamos a votar el otro con la versión del MEF y la acotación de técnica legislativa hecha por secretaría.

Se va a votar el artículo 4º del proyecto de ley proveniente del Senado.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 254, de la Carpeta Nº 2224.

SEÑOR POSADAS. Sería conveniente que a los efectos de la versión taquigráfica se lea el artículo 254 con la modificación propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, se dará lectura al artículo 254 en la versión que vamos a votar incluyendo la corrección verbal que se hizo por una cuestión de técnica legislativa.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo). Antes de la lectura del artículo, quiero hacer la siguiente consulta.

En el artículo 254 y en lo que aporta el Ministerio de Economía y Finanzas se sigue hablando de zona franca, cuando en realidad, como consecuencia de que en el artículo 1º las zonas francas pasan a llamarse zonas económicas especiales, no sé si aquí zonas francas no debería ser sustituido por zonas económicas especiales, porque si no, estaríamos definiendo una cosa que ha dejado de tener relación en el artículo 1º de la ley que acabamos de votar. No sé si soy claro. Más sencillo: cambiar el concepto zona franca por zonas económicas especiales.

SEÑOR PRESIDENTE. Si tomamos la sugerencia que hace el señor diputado Penadés, correspondería hacerlo en todos los artículos, porque si observamos el proyecto de ley proveniente del Senado, después de que se le cambia la denominación en el artículo 1º, se mantiene en adelante la denominación anterior. Se refiere a zona franca.

SEÑOR GANDINI (Jorge). Yo tengo mis dudas. No sé qué le agrega que se llame zonas económicas especiales, solo a los efectos de lo que quiere la Organización Mundial del Comercio, porque ahí entramos en todo el tema de la baja tributación. En el mundo, zonas francas es una marca que, de por sí, convoca. De por sí, atrae. De por sí, genera inversión. Estos cambios, para ser el mejor de la clase, nos terminan generando problemas para captar inversiones. Yo dejaría zonas francas. ¿Vio cómo se llama en la tapa esto? Zonas francas; es un proyecto sobre zonas francas. Yo me quedaría con la expresión y creo que, además, el artículo 1º habla de zonas francas. Así que me quedaría ahí.

SEÑOR PRESIDENTE. Me parece que estamos mirando textos distintos.

SEÑOR ASTI (Alfredo). En su momento, el Poder Ejecutivo planteó en el proyecto cambiar el nombre de zonas francas por zonas económicas especiales.

En la discusión parlamentaria que se dio en el Senado acá también se tocó el tema , se planteó que se mantuviera el nombre zonas francas. Por lo tanto, el propio proyecto de ley dice que son zonas económicas especiales, pero sigue manteniendo la denominación de zonas francas. Inclusive, lo discutimos con la gente de la Cámara de Zonas Francas del Uruguay, porque ellos fueron los que propusieron mantener el nombre de zonas francas, aunque en particular, su presidente, a su zona franca le sacó el término franca y la transformó en Zonamérica.

Es cierto, en lo que aprobó el Senado y en lo que vamos a aprobar hoy en general se mantiene el nombre de zona franca. Por lo tanto, deberíamos mantener las referencias a zonas francas en todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. Lo que sucede es que el señor diputado Penadés está leyendo el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y no el proyecto aprobado por el Senado.

SEÑOR PENADÉS. Así es. Retiro la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. Ya se votó negativamente el artículo 4º.

En discusión el artículo 254 en la versión sugerida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la modificación de técnica legislativa que se refirió.

(Se lee:)

“Artículo 254. Sustitúyase el literal C) del artículo 2º de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley 18.859, de 23 de diciembre de 2011 , por el siguiente: 'C) Prestación de todo tipo de servicios, no restringidos por la normativa nacional, tanto dentro de la zona franca como desde ella a terceros países. Se consideran comprendidas en el presente literal, las prestaciones de servicios dentro de cualquier zona franca en beneficio de usuarios de otras zonas francas.

Los servicios prestados a terceros países a que refiere el inciso anterior podrán brindarse, desde zona franca hacia territorio nacional no franco, a empresas que sean contribuyentes gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE)"“.

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

—— En discusión el artículo 5° del proyecto proveniente del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 6°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 7°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 8°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 9°.

Hay una propuesta sustitutiva del último inciso presentada por el Frente Amplio y, además, hay una corrección de técnica legislativa.

Léase por Secretaría, luego de realizada la corrección de técnica legislativa, cómo queda el acápite del artículo 9°.

(Se lee:)

“Sustitúyese el artículo 14 de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987, con las modificaciones introducidas por el artículo 309 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012”.

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9° con la corrección propuesta, excepto el último inciso.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el último inciso del artículo 9 con respecto del cual hay una propuesta sustitutiva.

SEÑOR ASTI (Alfredo). Solicito un intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a intermedio.

(Es la hora 11 y 52)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 11 y 58)

——En discusión la versión original del último inciso del artículo 9° del proyecto de ley proveniente del Senado.

SEÑOR POSADA (Iván). En el Senado el Partido Independiente votó negativamente la redacción del último inciso de este artículo porque nos parecía que la redacción era muy abierta y posibilitaba que directamente se generara una operativa alternativa en otras áreas del país de esas mismas zonas francas.

La redacción propuesta por el Frente Amplio corrige parcialmente ese problema, pero, en todo caso, esto lo conversamos debidamente con el señor diputado Conrado Rodríguez, por lo tanto, es una propuesta conjunta y no solo nuestra , nos parece que debería hacérsele un agregado. Quedaría así: "Los usuarios debidamente autorizados de las zonas francas ubicadas fuera del área metropolitana podrán desarrollar actividades fuera de las mismas en oficinas administrativas". Y a continuación debería agregarse una de estas dos posibilidades: "debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo" o "en las condiciones que establezca el decreto reglamentario", y a partir de allí seguiría diciendo: "proporcionadas por los desarrolladores de zonas francas", etcétera.

Para nosotros estos aspectos son medulares porque, de lo contrario, la redacción seguiría quedando abierta y, si el Poder Ejecutivo, por sí, en el decreto reglamentario estableciera algún tipo de condicionamiento, podría suscitarse un problema entre el operador de zona franca y lo que establezca el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, nos parece razonable hacer concreta referencia a que el Poder Ejecutivo, en el decreto reglamentario, establecerá las condiciones para que opere esta autorización.

SEÑOR PRESIDENTE. Reitero: está en discusión el último inciso del artículo 9º como vino del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en nueve: NEGATIVA.

En discusión el artículo sustitutivo. Hay una propuesta del diputado Posada, que se ha hecho verbalmente, en el sentido de incorporar una modificación al sustitutivo.

SEÑOR POSADA. Donde se habla de "Los usuarios debidamente autorizados de las zonas francas ubicadas fuera del área metropolitana podrán desarrollar actividades fuera de las mismas en oficinas administrativas", se agregaría: "en las condiciones que establezca el decreto reglamentario", y continuaría diciendo "proporcionadas por los desarrolladores de zonas francas siempre que estos…".

(Diálogos)

——No. Es que yo creo que es el margen que debe ponerse.

SEÑOR PRESIDENTE. Hay una propuesta conjunta de los diputados Posada y Conrado Rodríguez para incorporar esa modificación.

SEÑOR ASTI (Alfredo). El diputado Sánchez firmó en nombre de la bancada del Frente Amplio el texto que vamos a acompañar.

Quería hacer alguna consideración, pero prefiero que primero se fundamente por parte de nuestro compañero Sánchez la posición del Frente Amplio al respecto.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro). Evidentemente, parte del meollo del debate sobre diferentes decisiones y acciones en el Parlamento sobre el tema zona franca, que es muy controvertido, vienen de larga data.

Uno de los elementos centrales se relaciona con la situación de desventaja que se podría haber generado a partir de decisiones que tomó el Estado en cuanto a las zonas francas instaladas en el interior que tenían que ver con el espíritu de la ley sobre zonas francas a lo que no haremos referencia ahora y ciertas desventajas que podrían tener las que están radicadas fuera del área metropolitana con respecto a las que están instaladas en el área metropolitana, en particular, en el departamento de Montevideo y que al ser competidoras, tener las mismas características, muchas veces eso puede generar que se desincentive la inversión en el interior del país…

(Diálogos)

——Una de las cuestiones es cómo resolvíamos dar a las zonas francas que están fuera del área metropolitana algún plus que les permitiera no ser sometidas a una competencia desleal en el sentido de que la existencia de zonas francas en Montevideo podía desincentivar las inversiones que se radican en las zonas francas del interior.

Se trabajó intensamente en esto, y hemos presentado este sustitutivo que refiere con claridad a establecer que este beneficio de poder tener oficinas para las tareas auxiliares, y no para las sustantivas para las cuales fueron otorgados los permisos a los usuarios , se pueda realizar en el departamento de Montevideo. Esas tareas auxiliares están tácitamente definidas en el inciso presentado y deben hacerse en un único local proporcionado por los desarrolladores de zonas francas. Esto tiene que ver con el criterio que se manejó fue de recibo de parte de la DGI en cuanto a que si no existe un único local donde se radicaran esas oficinas, podrían estar diseminadas por todas partes, y a los efectos del control podía perjudicar la buena gestión. Por tanto, establecimos en este aditivo esas cuestiones: un único local, proporcionado por un desarrollador, dar potestad a las zonas francas del interior que puedan realizar tareas auxiliares a los usuarios de zonas francas en el departamento de Montevideo. Además, establecemos a texto expreso cuáles son las actividades complementarias; también establecemos que la venta de bienes y servicios no es una tarea complementaria de su actividad; se trata de una actividad sustantiva. Y, por tanto, establecemos que más allá de que se puedan realizar todos los procedimientos previos y posteriores al hecho concreto de la venta, ese hecho es sustantivo y debe realizarse en su zona franca de origen y no en estas oficinas administrativas. Por eso incluimos al final que "en ningún caso se admitirán en estas oficinas administrativas operaciones de ventas y de servicios". Básicamente esto es lo que proponemos.

Entendemos la redacción que proponen los diputados Posada y Conrado Rodríguez que tiene que ver con cuáles son las potestades del Poder Ejecutivo en este caso. Dicho Poder tendrá que reglamentar esta ley, y lo hará sin que exista esa redacción que se establece en este sustitutivo concreto. Pero nosotros no queremos que se interprete en ese aditivo que el Poder Ejecutivo tenga la potestad de prohibir por diferentes… Un poco es para lograr esta interpretación de que el Poder Ejecutivo no tenga esa facultad que podría llevar a una discusión jurídica de no permitir o poner obstáculos a que se consagre este derecho que estamos poniendo en favor de la zona franca del interior.

Esto tiene que ver con las sensibilidades que despierta el tema.

(Diálogos)

——Si no estuviéramos en el escenario de esa sensibilidad, perfectamente podría ser acompañada por una cláusula en ese sentido, que son claramente las condiciones que debe establecer el Poder Ejecutivo por vía reglamentaria. Creemos que esa facultad de la vía reglamentaria el Poder Ejecutivo la tiene para realizarlo,

pero con esto estamos dando una garantía y una señal de que no se puede impedir la realización de este beneficio a favor de las zonas francas del interior.

Por eso, si bien compartimos en términos generales el acuerdo al que ha llegado la bancada del Frente Amplio que intenta garantizar en el texto de la ley esto que acabo de referir , en este momento no estamos en condiciones de acompañar esa modificación propuesta por los diputados, que tiene un sentido claro de lo que quieren hacer y que puede ser compartible. En este caso, en Comisión, avanzaríamos en esta redacción que, dicho sea de paso, es el acuerdo del Frente Amplio, no sin tener matices en la interna con respecto a la aprobación. Ha sido costosa la posibilidad de un acuerdo dentro de las filas del Frente Amplio sobre esto. Hoy los integrantes de la Comisión estamos con dificultades para atender una situación de esa naturaleza que podría generar una señal en el sentido contrario del acuerdo que logramos construir. Lo digo con mucha sinceridad y franqueza y lo manifiesto para que quede en la versión taquigráfica.

SEÑOR POSADA (Iván). Quiero hacer una aclaración ya que el diputado Sánchez no estaba en Sala cuando hicimos el planteo.

Este es un inciso que despertó la polémica en la consideración del Senado. El Partido Independiente no lo votó porque creía que se daba una apertura inconveniente para el funcionamiento del régimen de zonas francas. La propuesta que hace la bancada del Frente Amplio mejora sustancialmente la redacción aprobada en el Senado, pero lo que estamos planteando con el diputado Conrado Rodríguez no es más que poner a texto expreso que el Poder Ejecutivo establecerá condiciones en el decreto reglamentario a los efectos de esta facultad que se le da a las zonas francas fuera del área metropolitana. Ese es el sentido. Esta es una potestad del Poder Ejecutivo que en este caso resulta particularmente necesaria porque, de lo contrario, podría generarse una suerte de litigio entre lo que establezca reglamentariamente el Poder Ejecutivo y lo que interprete el operador de zona franca.

Por tanto, lo mejor es curarse en salud y, en ese sentido, tener en cuenta esta propuesta, que es un agregado después de la palabra administrativa, que dice: “en las condiciones que establezca el decreto reglamentario”. No hay duda que el Poder Ejecutivo tiene una potestad reglamentaria. Lo que decimos es que ese decreto reglamentario va a establecer las condiciones para las autorizaciones.

Gracias.

SEÑOR ASTI (Alfredo). El compañero diputado Sánchez ha manifestado que éste ha sido un largo proceso. Incluso, reconocemos la paciencia que los integrantes de la Comisión han tenido en cuanto al trámite que el Frente Amplio le ha dado, en particular, a este inciso, que fue el que originó las demoras correspondientes.

Este es un proyecto que venía de la legislatura pasada. Se volvió a retomar al inicio de esta legislatura y en el cual el Poder Ejecutivo pretendía aggiornar los temas vinculados al control de las actividades de zonas francas y, en particular, tratar de verificar que las actividades que se realizan allí son sustanciales; es decir que ahí se realiza una actividad con los objetivos que en su momento la ley de zonas francas planteó y por eso existen una serie de controles para evitar actividades o usuarios de zona franca que no realicen actividad sustantiva en ella y solo pudieran ser empresas de papel.

Este aditivo trató de atender la situación de desventaja de localización con respecto a las zonas francas que están instaladas en Montevideo o en el área metropolitana, pero de similar actividad.

Nosotros preferiríamos que en esta definición que se hace sobre a quiénes se puede otorgar esta facilidad, quedara claro que son aquellos usuarios directos que se encuentran instalados en zonas francas, con eventuales desventajas de localización en cuanto a otras de similar actividad, localizadas en el área metropolitana. ¿Por qué decimos esto? Porque hay otras zonas francas que, por su propia naturaleza, tienen que estar en el interior y creo que tenemos clara conciencia de que las zonas francas que está teniendo la industria de celulosa no están incluidas en este artículo; sin embargo, en la redacción del artículo, al no diferenciarla con respecto a otras de similar actividad, localizadas en Montevideo o en la zona metropolitana, es demasiado amplia la denominación en cuanto a quién estamos dirigidos.

Más allá de eso, obviamente, lo que importaba así fue lo que se trasmitió por parte del Poder Ejecutivo era que con la redacción que venía del Senado había un gran riesgo de perforación de todo el sistema tributario nacional y un riesgo de que, desde el exterior, nos vieran como un régimen de baja tributación, abierto, y, por

lo tanto, sujeto a ser considerado como una actividad nociva para todo lo que tiene que ver con la fiscalidad internacional.

Por eso, pretendíamos, de alguna manera, limitar esa posibilidad de tener actividades en Montevideo con respecto a las actividades auxiliares; definir más precisamente las actividades auxiliares; relaciones públicas es lo suficientemente amplio como para generar alguna duda; facturación y cobranza, hacen pensar en una operación casi atada al tema de la venta y, por eso, está la frase final, que debe ir luego del punto y aparte, diciendo que no se pueden realizar operaciones de venta.

La objeción más importante que teníamos en cuanto a esta facilidad de tener una oficina que estará instalada en Montevideo no lo dice el proyecto sustitutivo, pero seguramente estará radicada aquí es que ello implicará que haya personas trabajando en Montevideo, lo que no necesariamente aumentará el trabajo en las zonas francas del interior, cuando el argumento por el cual se decía que era necesario tener este artículo era aumentar el trabajo en el interior.

Nosotros proponíamos no hemos tenido éxito en eso y, por lo tanto, votamos esto por el acuerdo al que llegamos en la bancada que hubiera alguna relación de esta autorización con el aumento del personal ocupado, las inversiones realizadas, los ratios de inversión empleo y todo otro indicador económico y social relevante para el departamento y para el país, no simplemente una autorización de exhibición en Montevideo, sino que esta estuviera, de alguna manera, condicionada. ¿Por qué se plantea esto? Porque se dice que se está perdiendo empleo en el interior. Bueno, si hay más inversiones en las zonas francas del interior y hay más empleo en el interior, eso es lo que debería justificar que tuvieran una posibilidad de estar presentes con actividades auxiliares fuera de la zona franca.

Coincidimos sí en que el trabajo realizado por la bancada ha mejorado en forma importante lo votado en el Senado. Se restringe el tema de que no era en cualquier lugar ni cualquier persona sino que tiene que estar ubicada en una oficina que podrá ser controlada tanto por la dirección de Zonas Francas como por la Dirección General Impositiva, que esas actividades auxiliares, obviamente, no comprenden la producción ni la venta. La producción es lo sustantivo junto con la venta que tiene que realizarse en la propia zona franca. Está en discusión

Nosotros también hubiéramos pretendido dejar claro el tema de la autorización por parte de la dirección de zonas francas, pero entendemos a diferencia de lo que manifestaba el señor diputado Posada que esa autorización que debe dar la dirección de zonas francas ya está en el contexto de la ley y, en particular, de este artículo 9º, cuando se refiere a autorizar las actividades auxiliares. Creo que el Poder Ejecutivo debe autorizar las actividades auxiliares. Este aditivo habla de que los usuarios deben estar autorizados. Por lo tanto, entendemos que, por más que quisiéramos tener otro desarrollo de este aditivo, fundamentalmente, con dudas al respecto del éxito que podrá tener en el aumento del número de trabajadores en el interior que es lo que motivó que nosotros acompañáramos esa idea de que hubiera más trabajo en el interior , creo que se obtendría mucho más si condicionáramos este tipo de autorización a que realmente se realizaran inversiones que trajeran más trabajo y bienestar para las poblaciones radicadas en los departamentos del interior y no simplemente abrir una oficina con trabajadores que, tal vez, hasta sean de Montevideo.

Gracias.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo). Nosotros vamos a votar afirmativamente el aditivo propuesto. Creemos que es un esfuerzo que se ha logrado para tratar de dar una instancia de cierto grado de competitividad y la posibilidad de promover zonas francas instaladas fuera del área metropolitana.

Ha habido una preocupación, especialmente por parte de los señores diputados vinculados a las zonas francas que están fuera del área metropolitana y, especialmente, del departamento de Florida. El señor diputado Arocena ha estado insistiéndonos en este tema sobre la necesidad de promover dicho aditivo, cuyo contexto y redacción saludamos.

Queda claro que la venta no va a poder realizarse en estas oficinas, pero sí todo lo demás que tiene relación con la promoción, con las relaciones públicas y con las actividades complementarias. Creemos que es un avance, que es una instancia que tenemos que calibrar y, debidamente, observar una vez que sea aprobada la ley y, por esa razón, es que vamos a votar afirmativamente dicho aditivo.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado). Quiero dejar constancia de que, en lo que me es particular, yo estoy de acuerdo con el espíritu de este artículo sustitutivo, en la medida que tiene la clara intención de no dejar por el camino a las zonas francas que están fuera de la zona metropolitana. En ese sentido, lo vemos con buenos ojos. Simplemente, entendemos que por un tema de técnica legislativa y lo que en realidad debería decir la ley en definitiva, tenemos que defender la mejor redacción de la ley para que luego no tenga problemas de interpretación , entendemos que el camino propuesto por el señor diputado Iván Posada es el correcto. En todo caso, volvemos a proponer la redacción del señor diputado Posada sobre este aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE. Por lo que han manifestado los distintos señores diputados, no habría acuerdo por parte de los proponentes en incorporar a la redacción del sustitutivo el agregado planteado por los señores diputados Posada y Rodríguez.

SEÑOR ASTI (Alfredo). Lo único que sugeriríamos es que la frase final referida a que la venta no está considerada dentro de esas actividades que pueden realizarse, se incluya a continuación del texto, punto y seguido, para que sea un solo inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, estaríamos incorporando esta corrección que hace el señor diputado Asti, para que quede en un único inciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo sustitutivo tal cual fue presentado, con la salvedad expresada por el señor diputado Asti.

(Se vota)

——Nueve en once: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo aditivo, presentado por los señores diputados Posada y Rodríguez.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dos en once: Negativa.

En discusión el artículo 10, tal como vino del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Según entiendo, en la hoja de ruta se sugiere incorporar aquí el artículo 255 de los desglosados de la rendición de cuentas.

En discusión el artículo 255, que figura en el Repartido Nº 742.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 11, tal como viene del Senado.

Se sugiere la versión del artículo 256 de los desglosados de la rendición de cuentas, o sea, del Repartido Nº 742.

Las diferencias que existen entre estas dos redacciones son las siguientes.

En el primer renglón del artículo 256, desglosado, dice: “Los contratos que suscriban quienes exploten zonas francas […]”, mientras que en el del Senado hablan de “quienes desarrollen”.

Más adelante, en el penúltimo renglón de ese mismo inciso, se habla de que “se tendrán por inexistentes si no han sido autorizados previamente”, mientras que el Poder Ejecutivo lo mandó en la Rendición de Cuentas de esta manera: “[…] se tendrán por inexistentes si no hubieran sido autorizados […]”. “Han sido” o “hubieran sido” es la diferencia.

En el inciso segundo del artículo 16, cuando dice “[…] sobre la empresa y el proyecto a realizar (plan de negocios)[…]”, lo que propone el artículo 256 de los desglosados, dice “[…] sobre la empresa y el proyecto de inversión a realizar (incluido el plan de negocios)[…]”.

Asimismo, en el inciso segundo del artículo 256 desglosado, luego de que dice “[…] el artículo 1º de la presente ley, los que formarán parte del contrato […]”, lo que no está en el proyecto que viene del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11 tal cual viene del Senado.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 256 del Repartido Nº 742.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ahora se sugiere intercalar el artículo 257 del Repartido N° 742, o sea los desglosados de la rendición de cuentas, en la versión con sugerencias de modificación sugerida por el Ministerio de Economía y Finanzas que se encuentra en el comparativo que fue distribuido.

Se pasa a considerar el artículo 257 en la versión con modificaciones propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 12 del proyecto proveniente del Senado.

SEÑOR GANDINI (Jorge). Aquí propuse votar negativamente y mantener la redacción actual, que me parece más saludable. En realidad, lo que establece es el mismo 75% que figura en el primer inciso, pero luego lo único que tiene es un segundo inciso que dice: “En casos excepcionales, este porcentaje podrá ser reducido previa autorización del Poder Ejecutivo, atendiendo a características especiales de la actividad a desarrollar y razones de interés general”. Lo deja abierto, no dice hasta cuánto, mientras que este otro, para algunas actividades como las de servicios, establece un 50% y en este caso podría existir alguna dificultad práctica; no me parece que agregue porque siempre es el Poder Ejecutivo el que va a analizar situación a situación. Por eso me parece mejor dejar el artículo vigente.

SEÑOR POSADA (Iván). Hacemos acuerdo con la propuesta del señor diputado Gandini: es preferible mantener la redacción actual del artículo 18. A nuestro juicio, la modificación podría generar un entorpecimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12 con la propuesta del señor diputado Gandini, acompañada por el señor diputado Posada.

(Se vota)

——Cero en once por la afirmativa: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro). Compartimos lo que plantea el señor diputado Gandini con respecto a no poner ese tope del 50%, sino dejar a criterio del Poder Ejecutivo la evaluación de la disminución del tope del 75% en función de los criterios que están establecidos. El problema es que si nosotros no votamos el artículo 12, hay cosas que son diferentes en la redacción actual porque, por ejemplo, habla de exoneraciones tributarias, franquicias, beneficios, derechos.

En realidad, lo que habría que hacer es no votar el tercer inciso; o sea, votar el artículo 12 menos el tercer inciso, que es el que establece la excepción para el caso de los servicios, y dejar la redacción que viene del Senado porque tiene cambios con relación a lo vigente. Con esto quedaría el 75%, que ese porcentaje puede ser reducido transitoriamente, previa autorización del Poder Ejecutivo, atendiendo a las características especiales de la actividad a realizar, situación de inicio, ampliación, etcétera, y no esta otra que es una fórmula diferente para el caso de los servicios; quedaría comprendido en la general del artículo 12. Me parece que esa es la mejor manera.

SEÑOR ASTI (Alfredo). Estaba de acuerdo en mantener el artículo original del proyecto del Poder Ejecutivo, que es el artículo 27 que modifica el artículo 18 del que estamos hablando, lo mismo que el artículo 12 del Senado.

(Diálogos)

——No. No es igual.

La supresión del tercer inciso del artículo 12 no es lo mismo que lo que estaba originalmente, sino que lo estamos cambiando. Sí lo que estaba originalmente en el artículo 18, pero no con la propuesta del Poder Ejecutivo con respecto al entorno global de este proyecto de ley, que es el primer inciso del artículo 27 del proyecto del Poder Ejecutivo.

Lo seguiremos discutiendo, inclusive en sala, pero en mi caso, como esto no estaba discutido previamente, no voy a acompañar la solución que se está planteando.

SEÑOR POSADA (Iván). Sugiero que votemos por incisos el artículo 18, porque efectivamente hay algunos cambios. Creo que hay que compatibilizar la idea de eliminar el tercer inciso del artículo 18 enviado por el Senado, pero hay que incorporar algunos de los aspectos planteados en el segundo inciso, que no es una redacción igual, por lo tanto, hay que adecuar la redacción del segundo inciso del artículo 18 a lo que estaba establecido en el artículo 18 originalmente y a lo nuevo que se incorpora por parte de la redacción del Senado.

Entonces, en primer lugar, diría que votemos como inciso primero lo que estaba actualmente en el artículo 18 que es distinto a lo que está en el primer inciso de la propuesta del Senado. Por ejemplo, cuando dice "[…] a fin de poder mantener su calidad de tales y las exoneraciones tributarias, franquicias, beneficios y derechos que esta ley les acuerda" es distinto a lo que está establecido en el artículo 18 que viene del Senado. Es un cambio respecto a lo que hoy está vigente.

Por lo tanto, nuestra propuesta es que votemos el primer inciso del artículo 18 actual.

(Diálogos. Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE. Se ha generado una confusión porque, en realidad, nosotros tenemos el proyecto del Senado.

El señor diputado Gandini planteó que consideraba pertinente mantener lo actual lo que implicaba no votar las modificaciones que estaban contenidas en este artículo por eso, en principio, se votó negativamente el artículo.

El señor diputado Asti hizo referencia a la posibilidad de votar el artículo 27 del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, lo cual implicaría presentar ese artículo como un aditivo, y después se planteó por parte del señor diputado Posada votar inciso por inciso el artículo 12, con posibles modificaciones en alguno de ellos.

Ahora hay otra propuesta del señor diputado Sánchez, que si existe acuerdo en el conjunto de la Comisión, podríamos pasar a considerar. Si no existiera acuerdo, sugeriría que dejáramos este artículo para el final…

(Diálogos)

——Se va a rectificar la votación, y se pasará a votar por incisos.

Se va a votar el acápite y primer inciso del artículo 12.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el segundo inciso del artículo 12.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el tercer inciso del artículo 12.

(Se vota)

——Uno en once: NEGATIVA.

Se va a votar el cuarto inciso del artículo 12.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 258 del Repartido N° 742.

Si no se hace uso de palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 259 en la versión sugerida por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se encuentra en el comparativo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 13 del proyecto procedente del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 14.

El artículo 260 del proyecto original de la rendición de cuentas enviada por el Poder Ejecutivo es una versión distinta de este mismo artículo, pero cabe acotar que el Ministerio de Economía y Finanzas sugiere acompañar el artículo aprobado por el Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Dado que se trata de un proyecto diferente, se va a votar el artículo 260 de la rendición de cuentas enviada por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 16, que es el que contiene las disposiciones referidas a las zonas temáticas de servicios.

(Diálogos)

SEÑOR POSADA (Iván). Propongo que se ponga a votación en forma separada el acápite del resto del artículo, y autorizar a la Mesa a corregir los aspectos de técnica legislativa que se han planteado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el acápite del artículo 16, tal como figura en el proyecto proveniente del Senado.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el texto del resto del artículo 16, tal como figura en el proyecto proveniente del Senado.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el texto que estaba incluido en el proyecto de ley que fue aprobado por la Comisión, y que sustituye este capítulo, facultando a la Mesa a realizar las correcciones necesarias para salvar el problema suscitado con la numeración de los artículos.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del artículo aprobado:)

“Agrégase a la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, el siguiente Capítulo:

'CAPÍTULO VIII

De las Zonas Temáticas de Servicios Artículo XX. Facúltase al Poder Ejecutivo a autorizar la explotación de zonas temáticas de servicios, para la prestación de servicios audiovisuales, esparcimiento y entretenimiento, con excepción de juegos de azar y apuestas, así como sus actividades complementarias. A los efectos dispuestos, establécese que las zonas temáticas de servicios son zonas francas que tienen por objeto la realización en las mismas de actividades correspondientes a una clase específica de servicios, con los beneficios y en los términos previstos en la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987. Artículo XX. La explotación de zonas temáticas de servicios se podrá autorizar únicamente si las mismas se localizan fuera del Área Metropolitana, entendiendo por tal, a los solos efectos de lo dispuesto en esta ley, el área geográfica comprendida en un radio de 40 (cuarenta) kilómetros respecto del Centro de Montevideo. Artículo XX. El Poder Ejecutivo podrá flexibilizar o no aplicar la restricción prevista en el inciso primero del artículo 37 de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, cuando la naturaleza de la actividad autorizada así lo requiera. Si se autorizara el comercio al por menor en las actividades a realizar por los usuarios, los consumidores finales podrán tener residencia fiscal en el territorio nacional o fuera del mismo. Artículo XX. Las exenciones tributarias relativas al Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, correspondientes a dichas actividades, se aplicarán exclusivamente con relación a los servicios prestados a consumidores finales que no tengan residencia fiscal en el territorio nacional, en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo. Artículo XX. Los usuarios de zonas temáticas de servicios audiovisuales podrán realizar actividades de filmaciones en el resto del territorio nacional, en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo, y siempre que los costos de las mismas no excedan el 25% (veinticinco por ciento) de los costos totales anuales del usuario correspondiente. Artículo XX. El Poder Ejecutivo destinará el 100% (cien por ciento) de lo percibido anualmente en concepto de canon de las zonas temáticas de servicios audiovisuales a las líneas de producción de contenidos audiovisuales nacionales del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual creado por la Ley N° 18.284, de 16 de mayo de 2008'.”.

SEÑOR ASTI. Propongo que se consideren en bloque los artículos 17 a 23.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. En discusión los artículos 17 a 23.

(Diálogos)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del artículo 20 aprobado:) “Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

'ARTÍCULO 46 quater. Los usuarios de zonas francas serán solidariamente responsables por las obligaciones tributarias que le correspondan a los sujetos pasivos de este impuesto que no revistan calidad de usuarios, derivadas de los ajustes a practicar de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo, en caso que las prestaciones y condiciones de las operaciones efectuadas entre los mismos no se ajusten a las prácticas normales del mercado entre entidades independientes. Lo dispuesto precedentemente se aplicará siempre que las partes referidas estén sujetas, de manera directa o indirecta, a la dirección o control de las mismas personas físicas o jurídicas o estas, sea por su participación en el capital, el nivel de sus derechos de crédito, sus influencias funcionales o de cualquier otra índole, contractuales o no, tengan poder de decisión para orientar o definir la o las actividades de los mencionados sujetos pasivos. A los únicos efectos de la determinación de la responsabilidad solidaria, la actividad derivada de contratos de exclusividad como distribuidores, concesionarios o proveedores de bienes, servicios o derechos, celebrados con los usuarios de zonas francas, no configura en sí misma las hipótesis establecidas en el inciso anterior, en tanto la misma no represente la actividad principal de los sujetos pasivos de este impuesto que no revistan calidad de usuarios. En tal caso se presumirá que la actividad califica como principal, cuando el nivel de los ingresos generados por la misma, represente al menos el 50% (cincuenta por ciento) del total de los ingresos obtenidos por el sujeto pasivo de este impuesto que no revista la calidad de usuario de zonas francas, en el ejercicio correspondiente. Cuando se cumplan las condiciones dispuestas en el presente artículo, el ajuste en los precios de las operaciones se determinará efectuando el análisis en forma integrada, considerando la situación

del sujeto pasivo de este impuesto que no revista la calidad de usuario, y la situación del usuario. Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable, en lo pertinente, a las entidades que realicen las actividades a que refiere el literal I) del artículo 52 del presente Título, con relación a las operaciones realizadas con contribuyentes de este impuesto'.”.

(Texto del artículo 23 aprobado:)

“Deróganse las siguientes disposiciones: artículo 151 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001; artículos 6º, 7º, 9º, 11, 23, 31, 39, 40 y 41, e inciso tercero del artículo 20, de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987”.

——La Mesa aclara que los artículos 20 y 22 modifican el Texto Ordenado, por lo que correspondería agregar al proyecto el siguiente artículo: “Las modificaciones de disposiciones del Texto Ordenado 1996 realizadas en esta ley, se consideran realizadas a las normas legales respectivas”.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no hay inconvenientes, se van a considerar en bloque los artículos 24 y 25.

(Apoyados)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 24 y 25.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR POSADA (Iván). Dejamos constancia de que, si bien vamos a firmar el informe en mayoría, lo haremos con salvedades respecto del último inciso del artículo 9 que se modifica.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado). Dejamos constancia de que vamos a votar con la misma salvedad que acaba de plantear el señor diputado Posada.

(Diálogos)

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro). Propongo que la miembro informante sea la señora diputada Bettiana Díaz Rey.

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar.

(Se vota)

——Diez en once: AFIRMATIVA.

Agradecemos especialmente a la Secretaría por la labor realizada, que ha permitido ordenar mucho el tratamiento de este tema.

En discusión el tercer punto del orden del día, referido a la modificación de normas relativas al régimen de aportación y funcionamiento del Fondo de Solidaridad.

SEÑOR ASTI (Alfredo). Es necesario que algún proyecto referido al Fondo de Solidaridad sea aprobado antes de que finalice el año para que modifique la vigencia aprobada en la rendición de cuentas. El señor

diputado Posada anunció en la reunión anterior que iba a presentar un proyecto, pero tenemos un problema de fechas. La última sesión ordinaria de noviembre del plenario es el día 14, porque ha sido aprobado realizar un debate el día 15 sobre el Banco de la República, por lo que seguramente no haya oportunidad de considerar este tema.

Por lo tanto, planteamos que se realice una sesión extraordinaria de la Comisión, de modo que se pueda tratar en el plenario el martes 14.

(Diálogos)

SEÑOR POSADA (Iván). Entiendo que este proyecto tiene que ser aprobado antes del 31 diciembre, pero queda todo el mes de diciembre. Si este proyecto o el alternativo lo aprobamos el próximo miércoles en la Comisión, se puede aprobar en el plenario en la primera sesión ordinaria de diciembre, y el Senado tiene todo el mes de diciembre para tratarlo.

Lo que sí deberíamos definir es si vamos a convocar a alguien, para hacerlo en la próxima sesión.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo con lo conversado, trataremos este tema en la próxima reunión ordinaria de la Comisión, a la que serán invitados la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la Agrupación Universitaria del Uruguay y la Asociación Uruguaya de Egresados Terciarios de la Educación Pública.

SEÑOR ASTI (Alfredo). Dejo constancia de que en la sesión del día 22 varios legisladores no vamos a estar presentes porque estaremos en misión oficial en Panamá.

SEÑOR GANDINI (Jorge). He leído en la prensa que hay decisión firme en cuanto a que en la sesión del plenario del 5 de diciembre vamos a estar votando el proyecto referido a los cincuentones. Esta información que ha sido publicada en la prensa, ¿es una decisión política acordada? Pregunto porque todavía no tenemos convocatoria, y la Comisión no ha culminado con el tratamiento del tema.

Me gustaría saber si esto está referido al mandato de un partido político y nos tenemos que alinear a eso o si se puede discutir.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro). Es oportuna la pregunta del señor diputado Gandini.

La Comisión de Seguridad Social integrada con la de Hacienda ha recibido a numerosas organizaciones, pero le faltaba recibir al Ministerio de Economía y Finanzas, comparecencia que se debe concretar en el correr de este mes. La decisión de la bancada del Frente Amplio está referida a la necesidad de dar una señal política.

Después de que comparezca el Ministerio de Economía y Finanzas, el Frente Amplio estará en condiciones de aprobar el proyecto lo que será en la primera sesión de diciembre , a efectos de que públicamente se sepa que efectivamente habrá un proyecto referido a los cincuentones.

El factor tiempo no puede entrar en la negociación. Por eso el Frente Amplio tomó la decisión política de crear un espacio bicameral: para discutir y analizar el proyecto, que los delegados hablen con la oposición y pedir opinión al Ministerio de Economía y Finanzas; obviamente, no vamos a aprobar un proyecto de ley sin la comparecencia de este Ministerio, pero damos un plazo, porque los trabajadores que se verían beneficiados con este proyecto están en la incertidumbre de que se apruebe o no un proyecto, y se terminan las sesiones ordinarias. Por esa razón nos parecía importante fijar una posición política y que el proyecto tuviera media sanción.

Tenemos diciembre para discutir en profundidad las modificaciones. En el fondo del asunto está la situación planteada por las cifras aportadas por las AFAP y por el Banco de Previsión Social, que ha generado dudas razonables en la opinión pública y en varios especialistas.

Reitero que una vez que se produzca la comparecencia del Ministerio, estaremos en condiciones de afinar la discusión y de hacer o no modificaciones al proyecto original, pero dejo claro que el proyecto tendrá media

sanción antes de fin de año.

SEÑOR PRESIDENTE. Se levanta la reunión.